

Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2021-00004489

Ingeniero Carlos Echeverría Esteves
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución No. 94.1.5.2.1554 de 8 de julio de 1994, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, autorizó el funcionamiento de la compañía CASA DE VALORES VALUE S.A., y dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores bajo el número 94.1.6.CV.008 de 4 de agosto de 1994;

QUE, la compañía CASA DE VALORES VALUE S.A., ha remitido el Manual de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y otros delitos que incluye la metodología de Riesgo y Código de Ética, a fin de dar cumplimiento a la normativa legal vigente;

QUE, el Art. 16, del Capítulo I, Título IV de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, Libro II, mismo que trata de la actualización de los manuales de procedimiento.- dispone lo siguiente *"Las reformas que las casas de valores, calificadoras de riesgo, administradoras de fondos y fideicomisos y depósitos centralizados de compensación y liquidación de valores, realicen a los documentos que contengan disposiciones internas relativas al funcionamiento de cada uno de los citados entes, llámese "manuales de procedimientos", "manuales operativos", "reglamentos operativos internos", o "reglamentos de procedimientos", "procedimientos técnicos" u otros similares, deberán remitirse a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, al día siguiente de haberse modificado, con el objeto de que se disponga la marginación correspondiente en el Catastro Público del Mercado de Valores, previo la revisión de su contenido a efectos de establecer su conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes".;*

QUE, los Arts. 6, 7, 8 y 9 de la Sección III, trata sobre el Código de Ética y Manual para Prevenir el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos; Capítulo I; Título XXI de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, Libro II; el art. 8 de esta norma legal dispone que los sujetos obligados, considerando su naturaleza jurídica, las características propias del negocio así como los productos y servicios que ofrecen a sus comitentes, partícipes e inversionistas en general, elaborarán un Manual para prevenir el lavado de activos y el financiamiento de delitos, que deberá ser aprobado por el Directorio de la entidad;

QUE, mediante memorando No. SCVS-DNPLA-2021-0060-M de 17 de mayo de 2021, el Director Nacional de Prevención de Lavado de Activos comunica que: *"...sírvasse encontrar el manual de prevención de lavado de activos, financiamiento del Terrorismo y otros delitos que incluye la metodología de riesgo y Código de Ética, de la compañía CASA DE VALORES VALUE S.A., los que se encuentran elaborados de acuerdo a las Normas para prevenir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo para las Bolsas de Valores, Casas de Valores y Administradoras de Fondos y Fideicomisos; para su respectiva marginación.";*

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; Resolución No. SCVS-INAFA-DNTH-2017-050 de 13 de marzo de 2017; Resolución No. ADM-2020-026 de 05 de octubre del 2020, publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento No. 350 de 15 de diciembre 2020; y, Resolución No. ADM-2021-004 de 26 de enero de 2021;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores, tome nota al margen de la inscripción de la compañía CASA DE VALORES VALUE S.A., referida en el primer considerando, del contenido del Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y otros delitos que incluye la metodología de Riesgo y Código de Ética.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR al Representante Legal de la compañía CASA DE VALORES VALUE S.A., con la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que esta Resolución se publique en la página web de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que el Representante Legal de la compañía CASA DE VALORES VALUE S.A., publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo tercero, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que se remita copia de la presente resolución a las compañías Bolsa de Valores de Quito BVQ Sociedad Anónima y Bolsa de Valores de Guayaquil S.A. BVG, para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el Distrito Metropolitano de **Quito, a 28 de mayo de 2021.**

Ingeniero Carlos Echeverría Esteves

SAC/UB/

Expediente: 48079
Referencia: Trámites Nos. 6059-0057-21